



Prefacio

„**Comercio – Desarrollo – Derechos Humanos**“ se llama el proyecto, que es desarrollado conjuntamente por la fundación Heinrich Boell y el Centro de Investigación y Documentación Chile – América Latina. Entre el 3 y el 5 de Mayo de 2004 se llevó a cabo, en Berlín, en el marco de dicho proyecto, el seminario: “Libre mercado entre la EU y el MERCOSUR: Efectos del libre mercado, de la liberalización y la privatización sobre el desarrollo y los derechos humanos”. A continuación presentamos la documentación de los aportes, efectuados por los oradores y oradoras, en ese evento.

Luego del fracaso momentáneo de las negociaciones de la Organización Mundial de Comercio, OMC, en Cancún, han aumentado, significativamente, los esfuerzos en busca de tratados bilaterales de comercio. De esa manera, viene negociando la comunidad económica del MERCOSUR, no sólo con los Estados Unidos y los otros países del norte y centro de América, sobre la creación del Area de Libre Mercado de las Américas, ALCA, sino también con la Unión Europea sobre acuerdos en torno a un mercado común. Sin embargo, el pretendido Acuerdo entre el Mercosur y la EU aspira a ser más que un simple acuerdo sobre libre intercambio de bienes.

En la primera Reunión Cumbre de Jefes de Estado y Gobierno de la Unión Europea, Latinoamérica y el Caribe en Junio de 1999, en Río de Janeiro, la EU y el MERCOSUR se pusieron de acuerdo sobre los pasos a seguir durante las negociaciones para alcanzar un “Acuerdo de Asociación Interregional” que, junto al tema del libre mercado, incluya una postura política y social común.

A la sazón, los acuerdos entre México y la Unión Europea, y entre ésta y Chile, que entraron en vigencia, respectivamente, desde Octubre del 2000 y desde Febrero del 2003, ya habían incluido en sus textos sendas cláusulas sobre los derechos humanos y la democracia. Sin duda alguna, también el Acuerdo entre la Unión Europea y el MERCOSUR acogerá una cláusula similar.

Pero, ¿qué significa, en este caso, una cláusula similar?, ¿Quién se responsabiliza por el cumplimiento de una cláusula de ese tipo y quién la vigila?, ¿Quién denuncia y dónde, en el caso de que se produzcan violaciones a los derechos humanos?, ¿A qué tipo de derechos humanos se referirá, en realidad, dicha cláusula: a los derechos ciudadanos y políticos sobre la libertad, que fueron establecidos, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, y que son reconocidos con carácter jurídico vinculante a partir de la Convención Europea de Derechos Humanos de 1951, y luego del Pacto sobre Derechos Civiles y Políticos de 1966? ¿O se referirá a los „Derechos Sociales“, que están establecidos, por lo menos en el papel, desde la Carta Social Europea de 1960 y a nivel mundial desde el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966? ¿O tal vez, tal cláusula democrática, se referirá a los derechos colectivos, cuya concepción jurídica, hasta el momento, aún no está clara; o quizás se referirá a los derecho de los pueblos a la autodeterminación, al derecho a la libertad de tener a su disposición sus recursos y riquezas naturales? ¿Apoyará el derecho de los pueblos al desarrollo, a la paz, a la seguridad y a un medio ambiente satisfactorio y saludable?

En realidad, ya en la Conferencia de Derechos Humanos de Viena de 1993 fue reconocido expresamente, por la Comunidad de las Naciones, el carácter inseparable de los derechos



libertarios y sociales; pero precisamente la Organización Mundial de Comercio, OMC, y el Banco Mundial, BM, se niegan a someterse al derecho internacional que se desprende del, arriba mencionado, Pacto Social de 1966.

Con el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que se encuentra en vigencia desde 1976, ratificado, hasta el momento, por 148 Estados, se comprometen, los Estados firmantes, no solo a respetar los derechos a alimentación, educación, vivienda, trabajo, etc., sino también a garantizarlos. Sin embargo, la OMC prefiere, a toda costa, por ejemplo, partir del principio basado en el supuesto efecto „trickle down“ del crecimiento económico y de la fuerza reguladora del mercado, para luchar contra el hambre, la miseria y la situación de emergencia que viven muchos pueblos del mundo; en vez de partir del principio de la redistribución de las riquezas y de los ingresos, a nivel nacional, y de la reestructuración del intercambio económico desigual, a nivel internacional.

El Seminario realizado en Berlin, el cual es reflejado en la presente documentación, constituye un buen comienzo para imbuirse del crecientemente conflictivo enfrentamiento político sobre derechos humanos y derechos de comercio, a la luz de las negociaciones sobre el tratado de libre comercio entre la Unión Europea y el MERCOSUR.

La documentación de nuestro seminario está dividida en 5 capítulos, al cual incluimos uno preliminar conteniendo esta explicación y los discursos de bienvenida de los representantes de las dos instituciones organizadoras del evento. Mientras en el capítulo I se encuentran, en primer plano, los temas sobre los antecedentes, el estado de las negociaciones y la participación de la sociedad civil, en especial en los casos de Argentina y Brasil; se presentan en el capítulo II casos concretos de privatización de los servicios de Agua, en algunos países latinoamericanos, en especial en Uruguay. El capítulo III se encuentra dedicado al problema de los derechos humanos en el Cono Sur. En el capítulo IV hay una evaluación de la experiencia y las posibilidades que dan las cláusulas sobre derechos humanos de los tratados de libre comercio. Por último el capítulo V nos ilumina, desde una perspectiva mexicana, con la experiencia del acuerdo, actualmente en vigencia, sobre la zona de libre comercio entre México, USA y Canada (NAFTA/TLCAN).

Los textos reflejan el estado de las negociaciones, entre la EU y el MERCOSUR, al momento de realizado el seminario, aunque, por supuesto, gran parte de los textos tratan sobre problemas básicos de los tratados de libre comercio. Sobre el detalle del curso de las negociaciones, en especial sobre el momentáneo fracaso de la negociaciones en Octubre del 2004, existen informaciones actualizadas en en nuestra página web (www.handel-entwicklung-menschenrechte.org).

Como pasos siguientes, en el marco de nuestro proyecto general, antes mencionado, realizaremos en Mayo del presente año (2005) una nueva conferencia sobre el tema „Comercio – Desarrollo – Derechos Humanos“. Dicho seminario tendrá como eje temático „el derecho al desarrollo versus la protección de los derechos intelectuales“. Más informaciones sobre este nuevo evento serán dadas a conocer próximamente, en nuestra página web.

FDCL